



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 2.859.-

(1 de Junio)
Asunción, 31 de mayo de 2018


Señor presidente

Le remitimos la Resolución N° 2.074, "QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO VÍA MINISTERIO DE HACIENDA, ACERCA DEL CUMPLIMIENTO POR LOS MUNICIPIOS DE JESÚS Y TRINIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, EN MARCO DE LA LEY N° 5.255/14", dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión Extraordinaria del 24 de mayo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Ramón Gómez Verlangieri
Secretario Parlamentario




Fernando Lugo Méndez
Presidente
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Don Horacio Manuel Cartes Jara
Presidente de la Republica



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 2.074

“QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO VÍA MINISTERIO DE HACIENDA, ACERCA DEL CUMPLIMIENTO POR LOS MUNICIPIOS DE JESÚS Y TRINIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 5.255/14”.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar Informe al Poder Ejecutivo, vía Ministerio de Hacienda sobre los siguientes puntos:

a) Cuales son otros Municipios que reciben aportes especiales similares a lo establecido por la Ley N° 5.255/14.

b) En caso de existir otros municipios que perciban aportes especiales determinados en el inciso anterior, remitir el monto asignado a los mismos.

c) La ejecución presupuestaria a la fecha por parte de los Municipios beneficiados, incluidos los municipios de Jesús y Trinidad.


Artículo 2.º Establecer un plazo de quince días hábiles para remitir los informes solicitados a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y el artículo 4º de la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Ramón Gómez Verlangieri
Secretario Parlamentario




Fernando Lugo Méndez
Presidente
H. Cámara de Senadores